

II.AUTORIDADES Y PERSONAL

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

CABO DE SALVAMENTOS: bases de la convocatoria para la provisión mediante personal funcionario de carrera de cuatro plazas, promoción interna, OEP 2024 y 2026

202606040122672

II.747

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Logroño, en su sesión celebrada el día 3 de junio de 2026, aprobó las bases y convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de Cabo de Salvamentos. Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo/Subgrupo C,C1, en promoción interna, perteneciente a las Ofertas de Empleo Público de los años 2024 y 2026.

Las bases están expuestas íntegramente en la página web, cuya dirección es: (www.logrono.es), siendo su contenido el que se adjunta seguidamente.

Este Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación. Previamente y con carácter potestativo, en el plazo de un mes se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto.

Logroño a 3 de junio de 2026.- El Alcalde, Conrado Escobar Las Heras.

Bases de la convocatoria para cubrir mediante personal funcionario de carrera cuatro plazas de Cabo Salvamentos (Promoción Interna). Ofertas de Empleo Público de los años 2024 y 2026

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición y Promoción Interna, de cuatro plazas de Cabo Salvamentos, de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Logroño (Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1).

1.2 Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño de los años 2024 y 2026.

1.3 A las personas que resulten titulares de las plazas, les incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo al que resulten adscritas, recogidos en la Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración Municipal.

1.4 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición del tribunal habrá de entenderse a la vista de las peculiaridades organizativas del Ayuntamiento de Logroño.

El proceso de selección de las personas aspirantes será el de Concurso-Oposición.

La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, según resulte de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal. Para el desempeño de sus competencias deberá utilizar los medios mecánicos que a tal fin le facilite la Administración.

1.5 Las personas que resulten titulares de las plazas, quedarán sujetas al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.6 Las personas aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el Tablón de Edictos Municipal y/o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logroño de su nombre, apellidos, DNI y, en su caso, su calificación, en las listas de personas admitidas y excluidas y en cualesquiera otras derivadas de los resultados de los diferentes ejercicios de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirante propuesto/a para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1 Para la admisión en el proceso selectivo, será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller o Técnico o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a dicha titulación.

Se admitirá la presentación de cualquier otro Título que sea equivalente, debiendo presentar certificado que acredite la reseñada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Las personas aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el/la cónyuge y sus descendientes, de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a ocupar.

- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber tenido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

- Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal y lo dispuesto en la Base Cuarta.

- Ostentar la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño, con una antigüedad en esta Administración de al menos dos años de servicios en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categorías de Bombero/a o Bombero/a Conductor/a.

2.2 Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Tercera. Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1 Tanto la convocatoria como sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales y en la web municipal.

3.2 El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de la plaza, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos con al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, en la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) y en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño, sito en la primera planta de la Casa Consistorial (Avenida de la Paz, 11), también se publicarán los resultados de las mismas, así como cualquier otro anuncio o comunicación.

Cuarta. Instancias.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Servicio de Atención e Información al Ciudadano (010) y que se encuentra disponible, también, en la página web, acompañándose de los documentos que se aporten para ser valorados en el concurso y junto al documento acreditativo del pago de la tasa de examen.

La tasa por derechos de examen se formalizará mediante el sistema de autodeclaración, obtenida directamente a través de la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) o facilitada por la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

El pago de la tasa se podrá realizar en cualquier entidad bancaria autorizada en el documento autodeclaración; a través de la página Web del Ayuntamiento por pago electrónico (tarjeta o cargo en cuenta); o en las Oficinas Municipales de Recaudación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza fiscal número 16 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa por derechos de examen, la instancia se acompañará del documento acreditativo de pago de la cantidad de 33,59 euros.

4.2. Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento o del Registro Auxiliar de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño, sitios ambos en el edificio de la Casa Consistorial (Avenida de la Paz 11), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado anteriormente o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

4.4. En ningún caso, la presentación y pago de las tasas por cualquiera de los mecanismos establecidos, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia correspondiente de la forma establecida con anterioridad. La no presentación en plazo de la instancia supondrá causa de exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo.

4.5 La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte de la persona aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales.

Quinta. Admisión de personas aspirantes.

5.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, la composición del Tribunal de selección, la relación nominal de las personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Las personas aspirantes podrán ser requeridas a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado/a, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes.

5.4 Si alguien no hubiese figurado en la lista de personas excluidas y tampoco constase en la de admitidas, a la que se refiere el apartado 5.2, el Tribunal la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia, puedan presentarse por las personas aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

Corresponderá al Sr. Alcalde, resolver definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a las personas interesadas.

Sexta. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidencia:

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Vocales:

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un/a funcionario/a de carrera con plaza de mando, técnico/a o jefe/a, del CEIS de La Rioja.

Secretaría:

Un/a funcionario/a de carrera de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales o funcionario/a que designe para sustituirle la autoridad a quien compete el nombramiento.

Quien ejerza la Secretaría no será miembro del Órgano colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del Tribunal con voz y sin voto, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con las personas titulares respectivas, integrarán el Tribunal.

La designación de las personas del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño y en la página Web municipal.

6.2 Las personas que componen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes componen el Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a las nuevas personas del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

6.3 A partir de su constitución, para que el Tribunal actúe válidamente requerirá, la presencia de las personas que ejercen la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas que resulten de aplicación.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichas personas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El establecimiento o la concreción de los criterios de valoración habrán de establecerse antes de la celebración de las pruebas y deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes a realizarlas, con la debida antelación.

6.4 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

6.5 Conforme a lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

Séptima. Comienzo y desarrollo del sistema selectivo.

7.1 El sistema selectivo de las personas aspirantes será el de Concurso-Oposición.

7.2 Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

7.3 El orden en que habrán de actuar en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por la persona opositora cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo que celebre con carácter general para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el presente año y sea publicado en el

Boletín Oficial del Estado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, todo ello a salvo de la ordenación que pueda realizar el Tribunal en pruebas de realización simultánea.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, se le excluirá del proceso selectivo.

7.4 La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Estructura de las pruebas selectivas.

El desarrollo del sistema de selección se desarrollará en los siguientes términos:

La **Fase de Concurso** consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales y fotocopias compulsadas, salvo aquellos otorgados por el Ayuntamiento de Logroño, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir a la persona solicitante su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

Esta fase consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme a lo establecido a continuación:

Servicios prestados.

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Logroño mediante nombramiento interino, provisión transitoria, provisional o habilitación, previo acuerdo formal municipal; realizando labores propias de Cabo Salvamentos, durante periodos superiores a un mes, 0,1083 puntos por mes completo.

2. Servicios prestados como Cabo Salvamentos en cualquier otra Administración Pública, excepto en el Ayuntamiento de Logroño, durante periodos superiores a un mes, 0,0867 puntos por mes completo.

3. Servicios prestados como Bombero/a o Bombero/a Conductor/a en el Ayuntamiento de Logroño, durante periodos superiores a un mes, 0,0693 puntos por mes completo.

4. Servicios prestados como Bombero/a o Bombero/a Conductor/a en cualquier otra Administración Pública, excepto en el Ayuntamiento de Logroño, durante periodos superiores a un mes, 0,0555 puntos por mes completo.

5. Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, durante periodos superiores a un mes, 0,0444 puntos por mes completo.

Cada periodo de servicios prestados, únicamente podrá valorarse en uno de los apartados anteriores.

No se valorará como mérito de servicios prestados el periodo exigido como requisito en la base 2.1.

La puntuación máxima en los cinco apartados anteriores no podrá superar los 16,25 puntos.

Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento y docencia

1. Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento.

- Impartidos por el Ayuntamiento de Logroño. Se admitirán los que aun no habiéndose impartidos por el Ayuntamiento de Logroño, hayan sido autorizados e impartidos por cualquier otra entidad, pública o privada.

- Impartidos por centros de formación de funcionarios o similares, dependientes de las Administraciones Públicas.

- Impartidos por Universidades, con título oficial reconocido (excluyéndose aquellos estudios que sean necesarios para la obtención de un Título oficial. Se excluyen también los másteres).

- Los impartidos por la Federación Española de Municipios y Provincias.

- Los impartidos por los Servicios Públicos de Empleo o cualquier otro Organismo o entidad pública que se encuadre en la Administración Pública, estatal o autonómica.

- También serán valorables los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, así como los impartidos por los Colegios Profesionales o Consejos de Colegios Profesionales.

En todos los casos anteriores, las actividades formativas que se valoren por el Tribunal, deberán tener relación directa con las plazas objeto de la convocatoria.

Por cada hora formativa certificada 0,01puntos.

2. Docencia impartida.

Se valorará la formación impartida por empleados públicos a otros empleados públicos, organizadas en el ámbito de las administraciones públicas.

Las actividades formativas impartidas que se valoren por el Tribunal deberán tener relación directa con las plazas objeto de la convocatoria.

Por cada hora de docencia impartida certificada 0,01puntos.

Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas o de impartición de docencia, en las que se especifique la duración en horas de las mismas.

La puntuación máxima en los dos apartados anteriores no podrá superar 3,75 puntos.

La puntuación máxima de la Fase de Concurso no podrá superar 20 puntos.

La **Fase de Oposición** consistirá en la realización de dos ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario adjunto en el Anexo, de ochenta y cinco (85) preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta. Las ochenta (80) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva, las cuales sustituirán, por su respectivo orden, a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde anular el Tribunal. El 75% de las cuestiones iniciales, se referirán al temario específico y el 25% al temario general.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta erróneamente contestada o no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 80 minutos.

La determinación de las puntuaciones correspondientes a este ejercicio se realizará antes de conocer la identidad de las personas opositoras. Para ello, el Tribunal adoptará los medios que garanticen su anonimato antes y durante la corrección del ejercicio.

En este ejercicio se obtendrán 5 puntos con el 50% de las respuestas acertadas de las preguntas declaradas válidas. En el caso de que la cifra de preguntas declaradas válidas cifre en un número impar, se considerará que se obtiene 5 puntos con el valor inmediato superior del 50% de las preguntas declaradas válidas.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página Web del Ayuntamiento de Logroño y en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública, con la lista de personas aspirantes aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de personas aprobadas.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

La calificación máxima de este ejercicio será de hasta 10 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en dos o más ejercicios de carácter práctico o teórico práctico, planteados por el Tribunal en relación con los contenidos establecidos en el Bloque II: Parte Específica del temario.

El Tribunal determinará y expondrá a las personas aspirantes, con carácter previo al inicio de la prueba, los criterios que tendrá en cuenta en la valoración de los ejercicios, así como, en su caso, las penalizaciones correspondientes.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se facilitarán a las personas aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si fueran precisos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, si resultara posible conforme el tipo de ejercicio establecido, quedando automáticamente anulados, en ese caso, todos aquellos ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

Tercer ejercicio:

Consistirá en realizar cuatro ejercicios prácticos, de acuerdo con los siguientes mínimos:

1. Flexibilidad: Colocado/a de pie, con los pies separados sobre una marca, pasará los brazos entre sus piernas y acompañará, hasta donde pueda, con la punta de los dedos, el curso de una escala graduada en centímetros, conforme al siguiente baremo de edades:

- menos de 25 años 25 cm.
- de 25 a 34 años 20 cm.
- de 35 a 44 años 15 cm.
- de 45 a 54 años 10 cm.
- más de 55 años 8 cm.

2. Fuerza (pulso en barra fija): Suspensión de la barra, presa libra a la anchura de los hombros, y con los brazos estirados, realizará la flexión de los mismos, hasta sobrepasar la barra con la barbilla teniendo los pies colgados y sin pasar de la vertical, volviendo a la posición inicial. Realizará dicho ejercicio tantas veces como le sea posible, conforme al siguiente baremo de edades:

- menos de 25 años 6 veces
- de 25 a 34 años 5 veces

- de 35 a 44 años 4 veces
- de 45 a 54 años 3 veces
- más de 55 años 2 veces

3. Resistencia: Consistirá en una carrera de 2000 metros, en pista o pavimento compacto. La persona aspirante deberá correr de forma que no se superen los tiempos máximos según el siguiente baremo de edades:

- menos de 25 años 10 minutos
- de 25 a 34 años 11 minutos
- de 35 a 44 años 12 minutos
- de 45 a 54 años 13 minutos
- más de 55 años 14 minutos

4. Natación: 50 metros (estilo libre). Se saldrá desde el bordillo de la piscina. En el supuesto de que alguna persona aspirante se lanzara al agua antes de la señal de salida, será penalizado con 5 segundos, que se sumarán al tiempo realizado por la persona aspirante. Se deberá nadar de forma que no se superen los tiempos máximos según el siguiente baremo de edades:

- menos de 25 años 50 segundos
- de 25 a 34 años 55 segundos
- de 35 a 44 años 60 segundos
- de 45 a 54 años 65 segundos
- más de 55 años 70 segundos

Cuarto ejercicio:

Consistirá en la realización de las pruebas psicotécnicas y entrevistas individuales o grupales, encaminadas a valorar el grado de adecuación de la persona aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opta.

El Tribunal determinará, con el asesoramiento de una persona experta titulada en psicología o gabinete especializado que cuente con personal de igual titulación, los parámetros y/o herramientas que valoren la capacidad de mando, la gestión de equipos de trabajo, la estabilidad emocional y las habilidades sociales para el ejercicio de una jefatura en un colectivo de Bomberos/as y expondrá a las personas aspirantes, con carácter previo al inicio de la prueba, los criterios que tendrá en cuenta en la valoración de las mismas, a la vista del informe de valoración emitido por la persona profesional psicóloga o gabinete especializado.

Se puntuará de 0 a 4 puntos, no siendo eliminatorio.

Novena. Calificación de las fases del sistema de selección.

9.1 Calificación de la Fase de Concurso.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo establecido en la Base Octava: Únicamente serán valorados los méritos que se posean con anterioridad a fin de plazo de presentación de instancias.

Los puntos de la Fase de Concurso no serán tenidos en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, sumándose únicamente a las personas aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

9.2 Calificación de la Fase de Oposición.

En el primer ejercicio se obtendrán 5 puntos, con el 50% de las respuestas acertadas del cuestionario. El resto de puntuaciones se otorgarán proporcionalmente. Serán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En la valoración del ejercicio segundo, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será de cero a diez. Obtenidas dichas valoraciones, la calificación del ejercicio se determinará mediante la puntuación obtenida

con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

El tercer ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 6 puntos (1,50 por cada prueba superada), no puntuándose aquellos en los que la persona aspirante no supere los umbrales establecidos. Serán eliminadas aquellas que no obtengan una puntuación de al menos 3 puntos (dos pruebas superadas).

El cuarto ejercicio se puntuará de 0 a 4 puntos, no siendo eliminatorio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día o al día siguiente hábil en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño y en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

9.3 El orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primero de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo y, posteriormente, en el tercero y luego, en el cuarto, si continuase. Si aun así persistiere, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 7.3. de la presente convocatoria.

Décima. Relación de personas aprobadas, presentación de documentos y nombramientos.

10.1 Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, los nombres de las personas aspirantes aprobadas con derecho a plaza, proponiendo los nombramientos para las plazas convocadas.

10.2 El Tribunal elevará al Excmo. Sr. Alcalde la propuesta de las personas aspirantes aprobadas, haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

Será nulo el nombramiento como personal funcionario de esta Administración Municipal de quien esté incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

10.3 Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, dentro del plazo de veinte días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

- Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del Título académico referido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Declaración jurada de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber tenido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los términos el acceso al empleo público.

10.4 Quién ya tuviera la condición de personal funcionario público de carrera, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.5 Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

10.6 Una vez aprobada la propuesta de nombramientos que formule el Tribunal calificador, las personas aspirantes incluidas en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine el Ayuntamiento, conforme a las prescripciones

contenidas en la legislación vigente. Si no se tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Para la toma de posesión, las personas interesadas comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 09:00 a 14:00 en la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública. A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad.

10.7 Los nombramientos de las personas funcionarias de carrera tras su toma de posesión, serán publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO

Bloque I. Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
3. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.
4. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y Competencias.
5. Órganos de Gobierno Municipales en los Municipios de Gran Población: El Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos.
6. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes. Régimen Económico. Incompatibilidades.
7. El Procedimiento Administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general. La Potestad sancionadora de la Administración. Principios del Procedimiento sancionador.

8. La Prevención de los Riesgos Laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derecho y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud.

Bloque II. Parte específica

Grupo I

1. Estructura y funcionamiento del sistema de atención de emergencias de La Rioja. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR Decreto 137/2011, de 30 de septiembre), Capítulos 1 a 5.
2. Planes Especiales de Protección Civil de La Rioja. Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja (INFOCAR), Apartados 4.3 'Niveles o Situaciones Operativas, 4.5 'Actuaciones Básicas' y 4.6 'Actuaciones en los distintos niveles. Plan Especial de La Rioja sobre transporte de mercancías peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCAR), apartado 3.3 'Estructura operativa Grupos de acción'. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante emergencias radiológicas (RADIOCAR), apartado 2.1.3 'Catálogo de instalaciones y

actividades en la Rioja' y 2.1.4 'Escenarios accidentales posibles'. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante inundaciones (INUNCAR), apartado 2.1 'Tipología y causas de las inundaciones en la Rioja'.

3. Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil, Títulos 1, 2 y 4.
4. Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja. Títulos 1, 2 y 3.
5. Real Decreto 314/2016, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos: DB-SI.
6. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI).
7. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y normativa de desarrollo.
8. Trajes y equipos personales de protección frente al fuego: Usos y mantenimiento. Protección respiratoria: Equipos, componentes, uso y mantenimiento.
9. Instalaciones eléctricas: Líneas de A.T. y B.T. Subestaciones. Centros de transformación. Instalaciones domésticas, industriales, comerciales y de alumbrado público. Riesgos de la electricidad. Instalaciones y recipientes de gases combustibles. Actuación en caso de fuga o incendio.
10. Prevención de riesgos laborales. Trabajo y salud. Evaluación y factores de riesgo. La información y formación de los trabajadores. Participación de los trabajadores públicos. Evaluación de riesgos del personal operativo de los servicios de prevención y extinción de incendios. (Manual del CEIS Guadalajara, módulo de mandos, parte 2).
11. Vehículos de Bomberos de Logroño: características y equipamiento.

Grupo II

1. Extinción de incendios estructurales: Técnicas y elementos utilizados. Riesgos. Ventilación.
2. Extinción de incendios de vegetación: Técnicas y elementos utilizados. Propagación. Riesgos. Prevención. Extinción de incendios en vehículos especiales: eléctricos, híbridos, de hidrógeno y de gases (GLP, GNL, GNV). Características. Riesgo. Intervenciones en estos tipos de vehículos.
3. Instalaciones generales en los edificios. Electricidad, fontanería, climatización. Riesgos. Instalaciones generales en los edificios. Aparatos elevadores. Riesgos. Medidas a adoptar en la liberación de personas atrapadas en ascensores.
4. Intervención en accidentes de tráfico. Excarcelación y rescate de víctimas. Técnicas de extracción de heridos. Material y equipos utilizados. Seguridad en la intervención.
5. Hidráulica: Presión, hidrostática, hidrodinámica, golpe de ariete, bombas. Instalaciones hidráulicas
6. Materias peligrosas: Identificación. Actuación en caso de accidentes. Equipos de protección personal. Niveles de protección. Descontaminación.
7. Construcción: Sistemas constructivos. Apeos y apuntalamientos. Entibaciones. Demolición y desescombro.
8. Rescate vertical y en altura. Técnicas y materiales utilizados.
9. Rescate acuático en superficie. Técnicas y materiales utilizados.
10. Primeros auxilios. Asistencia a pacientes críticos en emergencias. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar y utilización de DESA. Urgencias traumáticas y grandes emergencias: atención inicial al paciente politraumatizado. Traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos. Movilización e inmovilización. Grandes emergencias y catástrofes. Triage. Prevención y apoyo psicológico: apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes.

Grupo III

1. BOM.PRO.20: Tratamiento de la información. BOM.PRO.21: Mantenimiento de vehículos y maquinaria del Parque de Bomberos.
2. BOM.PRO.22: Incendio en vivienda.
3. BOM.PRO.23: Incendio en industria.

4. BOM.PRO.24: Accidentes de tráfico. BOM.PRO.25: Actuaciones varias.
5. BOM.PRO.26: Incendio de vegetación. BOM.PRO.27: Información y educación pública.
6. BOM.PRO.28: Intervención con materiales peligrosos.
7. BOM.PRO.29: Intervenciones realizadas en situaciones de rescate acuático.
8. BOM.PRO.30: Descontaminación por riesgo químico o bacteriológico solicitado por el Cuerpo Nacional de Policía.
9. BOM.PRO.31: intervenciones realizadas en túnel de Piqueras en colaboración con bomberos de Soria.
10. BOM.NI.01: Pautas de atención. BOM.NI.02: Elaboración de la orden de servicio.
11. Documentos de calidad: BOMB.DO.20/1 (Formulario de recogida de datos), BOMB.DO. 21/1 (Ficha de mantenimiento de vehículos y maquinaria), BOMB.DO.21/2 (Hoja de control y revisiones I.T.V. de vehículos del Parque de Bomberos), BOMB.DO.21/3 (Comprobación de vehículos por Encargado de Mantenimiento), BOMB.DO.21/4 (Revisión de vehículos por operativo), BOMB.DO.21/5 (Parte de averías), BOMB.DO.22/1 (Orden de servicio), BOMB.DO. 22/2 (Parte de actuación).
12. Organización del área de atención de emergencias del Ayuntamiento de Logroño: Dirección General de Interior, Bomberos de Logroño, Policía Local y Protección Civil. Plan de Emergencia Municipal contra Fenómenos meteorológicos adversos por nieve y/u olas de frío.